

ACEPTACION DE OFERTA MC No 001 DE 2026
INVITACION PÚBLICA No. MC-001-2026

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Nit: 860,524.654-6

OPERADOR: MARÍA LILIANA RUIZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 55.152.726 de Neiva

Dirección Cra 5 No. 41-16 Torre F25 Piso 1

Local 108 Barrio la Macarena

Email: agenciaibague@solidaria.com.co

Cel. 3152378950

Ref. Comunicación de Aceptación de Oferta dentro del Proceso de Selección de Contratista Modalidad Mínima Cuantía No. MC-001-2026

Respetado Señor:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO, TOLIMA**, ha aceptado su oferta, producto del proceso de selección de mínima cuantía No 001 de 2026, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA GENERAL Y PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA” SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado en el presente proceso se obliga para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato
2. Prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el contrato
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del CONCEJO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONCEJO, a través del supervisor del contrato.
7. Cumplir con criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado.
8. Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente contrato en el término señalado en el mismo.
9. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato.
10. Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones previstas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el **contratista** se compromete a:

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el documento contentivo de la invitación pública, a saber: Adquisición de pólizas de seguro de manejo para la secretaria y presidenta del concejo municipal de Rioblanco Tolima

ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	% DEL IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	POLIZA DE MANEJO OFICIAL	1	\$ 432.500	19	\$ 82.175	\$ 514.675	\$ 432.500
1	POLIZA DE MANEJO OFICIAL	1	\$ 432.500	19	\$ 82.175	\$ 514.675	\$ 432.500
VALOR TOTAL ANTES DE IVA							\$ 865.000
VALOR DEL IVA							\$ 164.350
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO							\$ 1.029.350

4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
5. Contar con todo el personal y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo Municipal de Rioblanco.
7. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipulado en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación.
12. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
13. Informar oportunamente al Concejo Municipal de Rioblanco sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
15. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
16. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.
17. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas

en la secretaria del concejo Municipal.

20. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista o sus empleados con el Concejo Municipal de Rioblanco.

21. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

22. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

23. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

24. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.

25. Cumplir con las actividades a su cargo con base en parámetros de tiempo, costos, calidad del alcance previsto en el contrato.

26. Velar por la gestión integral de las actividades a su cargo, incluyendo el trámite requerido para alcanzar los objetivos del presente contrato

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contratante: CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA

Valor del Contrato: UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.029.350 MCTE. incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CDP: No. 2026003 DE 2026: Rubro 2,1,2,02,02,007 de fecha 29/01/2026

Contratista: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Identificación: NIT. 860524654

OPERADOR: MARÍA LILIANA RUIZ RODRÍGUEZ
C.C. 55.152.726 de Neiva

Objeto del Contrato: “ADQUISICIÓN DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA LA PRESIDENTA Y LA SECRETARIA GENERAL Y PAGADORA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOBLANCO TOLIMA, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO”

Naturaleza Jurídica: Contrato de Seguros

Modalidad de Contrato: Mínima Cuantía

Plazo del Contrato: tres (3) días

Lugar de Ejecución: Municipio de Rioblanco Tolima, Concejo Municipal

Forma de Pago: El valor del contrato será global sin fórmula de reajuste o reconocimiento de gastos extras; El Concejo Municipal reconocerá y pagará el 100% del contrato una vez se haya realizado la entrega de las pólizas.

Para los pagos que el Concejo Municipal de Rioblanco haga al contratista, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La obtención de certificación de cumplimiento de las entregas por parte del supervisor.
2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar).
3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Concejo Municipal de Rioblanco, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

GARANTIAS. De conformidad con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no presenta riesgos para la entidad contratante, en la medida que no se hará anticipo alguno y el pago será cancelado mediante pagos parciales de acuerdo al suministro realizado, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado o funcionario responsable, para lo cual este deberá constatar la calidad de los elementos a suministrar, so pena de no ser recibida por el concejo, se prescinde de la exigencia de garantías.

Supervisor: OLIVER TOMBE TROCHEZ Segundo vicepresidente

**IMPUTACION
PRESUPUESTAL**

DISPONIBILIDAD	VALOR
CDP No. 2026003 del 29 de enero de 2026	\$1.029.350

**AFECCIÓN AI CDP: UN MILLON VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA PESOS (\$1.029.350,00)**

SUPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto de supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL

CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESION DE CONTRATO: EL CONTRATISTA, Sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

ANEXO DE LA OFERTA ACEPTADA: Las Obligaciones descritas en la invitación Pública de Mínima Cuantía No. 001 de 2026, se ejecutarán con base en la oferta económica presenta por el proponente, la cual, hace parte integral de la presente Comunicación de Aceptación

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad éste deberá pagar un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA autoriza al Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, en favor de CONTRATISTA

TERMINACIÓN MODIFICACIÓN INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

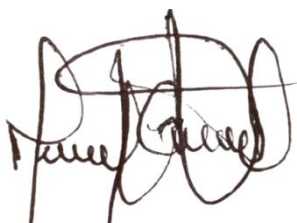
CADUCIDAD Y EFECTOS. El Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. El Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima, podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopte las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993

Dada en el concejo de Rioblanco, Tolima, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Se suscribe por quienes en ella intervinieron, Por el Concejo Municipal de Rioblanco, Tolima,



MARLY GUARNIZO LOZANO
PRESIDENTA CONCEJO



OLIVER TOMBE TROCHEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
Primer vicepresidente